



Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

**Nº 12680**

**31 DIC 2012**

**RESOLUCIÓN No.**

**DE 2012**

Por la cual se autoriza el local para el funcionamiento de la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo Notarial de Bogotá – D.C.

### SUPERINTENDENTE DE EL NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 13, numeral 1º, del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y en especial las que le confiere la resolución 4795 del 15 de junio de 2011, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio No. D-207-2012 del 14 de diciembre de 2012, con radicado SNR2012ER063149, el doctor MIGUEL ANTONIO ZAMORA ÁVILA, designado Notario Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá – D.C., solicita a esta Superintendencia autorización para el cambio de local donde funciona la Notaría Cuarenta y Nueve del citado círculo, ubicada actualmente en la calle 13 No. 45-21, a una nueva sede en la Avenida Calle 13 No. 42A-79 (antes Avenida calle 13 No. 41-79), Zona de Puente Aranda del Distrito Capital.

La Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá, fue creada por Decreto No. 696 de 1993, proferido por el Gobierno Nacional.

A través de Auto Comisorio No. 674 de 20 diciembre de 2012, la Doctora LIGIA ISABEL GUTIÉRREZ ARAÚJO, Superintendente Delegada para el Notariado comisiona a un Funcionario de ese Despacho, para que practique Visita Especial de inspección al local propuesto por el doctor Zamora Ávila, a fin de establecer si el mismo reúne los requisitos de ley que permitan el funcionamiento de la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá, de cuyos resultados se presentó el informe de visita practicada el día 20 de diciembre de 2012, dejando constancia en el Acta, entre otros, de los siguientes aspectos:

- ✓ " Ubicada en un lugar céntrico de la localidad de fácil acceso al público.
- ✓ Ofrece las mejores condiciones de presentación, y comodidad para los usuarios del servicio y seguridad para el archivo notarial.
- ✓ (...).
- ✓ Excelente iluminación.
- ✓ (...).



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21 - Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
Email: [correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)



NO 12680

31 DIC 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

2

Por la cual se autoriza el local para el funcionamiento de la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo Notarial de Bogotá – D.C.

- ✓ *Baño de servicio al público- discapacitados.*
- ✓ *(...) conservando su unidad locativa.*
- ✓ *Tiene accesibilidad para la prestación del servicio para los discapacitados.*
- ✓ *Cuenta con los avisos, señalizaciones y ventanilla preferencial.*
- ✓ *(...).*

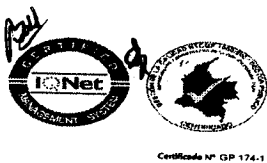
El Decreto Ley 960 de 1970 en su artículo 157°, inciso 2°, preceptúa: *"La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad"*.

El mismo Estatuto en su artículo 159 consagra: *"(...) Las oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio"*.

La Superintendencia Delegada para el Notariado en los términos de la resolución 4795 del 15/06/2011, atenderá y autorizará las solicitudes de cambio de local realizando la visita al inmueble propuesto, directamente o por funcionario comisionado, y mediante acta se dejará constancia de las condiciones del local y si el mismo es apto para el funcionamiento de un despacho notarial.

La misma resolución dispone que la respectiva acta y sus anexos serán remitidos a la Dirección de Gestión Notarial para que se produzca la resolución correspondiente, la cual estará firmada por el Superintendente de Notariado y Registro, el Superintendente Delegado para el Notariado y por el Director de Gestión Notarial, siempre que se den las condiciones para ello.

Mediante la Instrucción Administrativa 01 de 2010, el Superintendente de Notariado y Registro, advirtió a los Señores Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 70 del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 12 de 2001, 05 de 2008 y 12 de 2007, para la prestación del servicio público notarial.



Certificado N° GP 174-1



№ 12680

31 DIC 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

3

Por la cual se autoriza el local para el funcionamiento de la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del  
Círculo Notarial de Bogotá – D.C.

Igualmente, se solicitó a los señores Notarios adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades municipales, tendientes a demostrar que el local seleccionado por el notario y cuya aprobación se busca, debe llenar las exigencias del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-POT, acorde con los lineamientos generales del uso del suelo y de la expansión urbana de la ciudad.

Este último requisito se materializa con Concepto de Uso de Suelo No. CI 12-2-0118 de 21 de diciembre de 2012, suscrito por el arquitecto GERMÁN MORENO GALINDO, Curador Urbano 2 de Bogotá, aportado por el peticionario, conforme a la radicación 12-2-3062 del 19 de diciembre de 2012, a través del cual se establece que el predio ubicado en la Avenida Calle 13 No. 42A-79 (antes Avenida calle 13 No. 41-79), clasifica para desarrollar la actividad notarial.

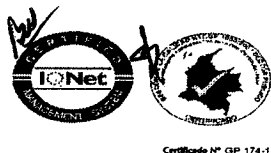
En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Notariado y Registro y la Superintendente Delegada para el Notariado,

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá – D.C., ubicada actualmente en la calle 13 No. 45-21, a una nueva sede en la Avenida Calle 13 No. 42A-79 (antes Avenida calle 13 No. 41-79), Zona de Puente Aranda del Distrito Capital, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia íntegra de esta providencia al doctor MIGUEL ANTONIO ZAMORA ÁVILA, designado Notario Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá – D.C., quién se obliga comunicar a la Dirección de Gestión Notarial los datos actualizados de la localización y números telefónicos correspondientes, para efectos de la información que debe contener el directorio de notarios a nivel nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta resolución deberá fijarse en lugar visible al público de la actual sede notarial, así como publicarse en la página web institucional.



af



Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

31 DIC 2012

12680

RESOLUCIÓN No.

DE 2012

Por la cual se autoriza el local para el funcionamiento de la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del  
Círculo Notarial de Bogotá – D.C. <sup>4</sup>

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA**

Superintendente de Notariado y Registro *W*

31 DIC 2012

**LIGIA ISABEL GUTIÉRREZ ARAÚJO**  
Superintendente Delegada para el Notariado

Aprobó: Dra. María Victoria Álvarez Builes/Asesora Jurídica Superintendente *W*

Aprobó: Dra. Zoraida Celis Carrillo/Directora GN *4*

Revisó: Dra. Bertha Fanny Hurtado Arango/Coordinadora GA *W*

Proyectó: Alfonso Rebolledo-Profesional Univ./15/01/2012 *A W*



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21 - Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supemotariado.gov.co>  
Email: [correspondencia@supemotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supemotariado.gov.co)